

**ACUERDO DE LA MESA NEGOCIADORA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PDI) LABORAL DE LA UPV/EHU SOBRE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA JUBILACIÓN DE DICHO PERSONAL**

Teniendo en cuenta la situación jurídica y normativa presente, se propone el siguiente **ACUERDO DE MÍNIMOS**, sin perjuicio de continuar la negociación colectiva en aquellos aspectos no recogidos en esta propuesta y que, en algunos casos, están previstos en acuerdos firmados a nivel estatal. Merece especial mención la regulación definitiva de la indemnización por declaración de incapacidad permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez en tanto existe causa pendiente de fallo firme y definitivo por parte del Tribunal Supremo: por razones de seguridad jurídica, en tanto existe litispendencia, la negociación de este extremo queda en suspenso hasta el dictado del fallo del Tribunal Supremo, que será ejecutado de manera inmediata en sus propios términos.

**PRIMERO. - Principios generales**

Son principios que informan el presente acuerdo los siguientes:

- Máximo respeto a la normativa vigente en sus distintos regímenes jurídicos de aplicación, procurando que las medidas que se adopten como consecuencia de este acuerdo tiendan a dar un tratamiento lo más igualitario posible entre los distintos colectivos de empleados públicos que prestan sus servicios en la UPV/EHU.
- Para su equiparación con el personal funcionario, se establece la edad de jubilación forzosa para el personal docente e investigador laboral en 70 años, pudiendo mantenerse en activo hasta la finalización del curso académico en que se cumple dicha edad. En las condiciones dispuestas en la Disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores, modificada mediante la disposición final primera de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre. Quedan excluidas de esta obligatoriedad las siguientes figuras: profesorado emérito, personal investigador distinguido y profesorado distinguido.
- Las vacantes que se produzcan con las jubilaciones servirán para atender las distintas necesidades de personal del PDI y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Marcos de garantías laborales de las Comisiones de Planificación del PDI funcionario y laboral de fecha 17 de septiembre de 2014.

**SEGUNDO. - Reducción de la capacidad docente del PDI**

a) Requisitos:

- Pertenecer como personal laboral fijo a alguna de las categorías docentes universitarias, y ocupar con carácter definitivo, plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza, o ser personal estable o interino en vacante, a dedicación completa, con 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU (5 años en los casos de violencia de género, excedencia por conciliación o licencia por conciliación que hayan reducido los años de servicio activo en, al menos, un año).

Adquirir el compromiso de jubilarse el 31 de enero o el 31 de agosto del curso, siempre y cuando cumpla las condiciones mínimas que para ello establezca la Seguridad Social.

Tener una edad, en el momento de la jubilación, comprendida entre 60 y 67 años.



b) Se establece la posibilidad de reducir la capacidad docente, antes la aplicación de Jardun o sistema que lo sustituya, conforme a la escala siguiente:

Curso de acceso a la jubilación menos 3 años	12,5%	[1 h/s tutoría]
Curso de acceso a la jubilación menos 2 años	25%	[2 h/s tutoría]
Curso anterior al de acceso a la jubilación	37,5%	[2 h/s tutoría]
Curso de acceso a la jubilación	50%	[3 h/s tutoría]

TABLA I. Reducciones aplicables para jubilaciones a fin de curso

Ikasturtea Curso	EI-3 CJ-3	EI-2 CJ-2	EI-1 CJ-1	EI CJ
Murrizketa Reducción	12,5%	25%	37,5%	50%
Irakas ahalmena Capacidad docente	87,5%	75%	62,5%	50%
Tutoretzak Tutorías	5 h/s	4 h/s	4 h/s	3 h/s

Oharra/nota: EI – Erretirora iragateko ikasturtea / CJ – Curso de acceso a la jubilación

En el caso de que la jubilación se produzca al término del primer cuatrimestre, la reducción se entenderá aplicable durante los cuatro últimos años; es decir, se incluirá el segundo cuatrimestre del primer curso con reducciones.

TABLA II. Reducciones aplicables para jubilaciones a fin de primer cuatrimestre

Ikasturtea Curso	EI-4 CJ-4	EI-3 CJ-3		EI-2 CJ-2		EI-1 CJ-1		EI CJ
Lauhilekoa Cuatrimestre	2	1	2	1	2	1	2	1
Murrizketa Reducción	12,5%	12,5%	25%	25%	37,5%	37,5%	50%	50%
Irakas ahalmena Capacidad docente	87,5%	87,5%	75%	75%	62,5%	62,5%	50%	50%
Tutoretzak Tutorías	5 h/s	5 h/s	4 h/s	4 h/s	4 h/s	4 h/s	3 h/s	3 h/s

El PDI que se acoja a esta reducción de la capacidad docente asume el compromiso de acceder a la jubilación al finalizar el primer cuatrimestre (31 de enero) o el curso académico declarado (31 de agosto). En caso contrario se procederá a la regularización pertinente.

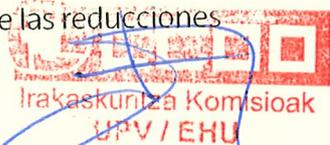
c) Convocatorias

El personal docente e investigador que desee acogerse a estas reducciones dispondrá de dos convocatorias cada curso académico para realizar la correspondiente solicitud, que deberá acompañarse del certificado de la Seguridad Social en el que conste la edad de jubilación ordinaria de la persona interesada.

d) Compatibilidades

Estas reducciones serán compatibles, en su caso, con las de la jubilación parcial.

d) Acumulación de las reducciones





Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea



UPV/EHU

Dentro de la planificación plurianual de la docencia en los Departamentos, las reducciones serán acumulables en la parte final del periodo previo a la jubilación, manteniendo las capacidades investigadoras y de gestión.

TABLA III. Acumulación de reducciones para jubilaciones a fin de curso

Ikasturtea Curso	EI-3 CJ-3	EI-2 CJ-2	EI-1 CJ-1	EI CJ
Murrizketa Reducción	0%	0%	25%	100%
Irakas ahalmena Capacidad docente	100%	100%	75%	0%
Tutoretzak Tutorías	6 h/s	6 h/s	4 h/s	0 h/s

TABLA IV. Acumulación de reducciones para jubilaciones al final del primer cuatrimestre

Ikasturtea Curso	EI-4 CJ-4	EI-3 CJ-3		EI-2 CJ-2		EI-1 CJ-1		EI CJ
		1	2	1	2	1	2	
Lauhilekoa Cuatrimestre	2	1	2	1	2	1	2	1
Murrizketa Reducción	0%	0%	0%	0%	0%	50%	100%	100%
Irakas ahalmena Capacidad docente	100%	100%	100%	100%	100%	50%	0%	0%
Tutoretzak Tutorías	6 h/s	6 h/s	6 h/s	6 h/s	6 h/s	3 h/s	0 h/s	0 h/s

e) Las reducciones de créditos del PDI individual se traducen en una disminución de la capacidad docente del departamento de adscripción, y, en el caso de que la ratio encargo docente vs capacidad (EDA/CDA) quede por encima del 95%, se han de compensar con la dotación, anticipada a la efectiva jubilación, de las correspondientes plazas de profesorado ayudante doctor, agregado o titular u otras que las sustituyan en el futuro.

### TERCERO. – Jubilación parcial

- El personal docente e investigador laboral podrá acceder a la jubilación parcial mediante la fórmula de contrato relevo en las condiciones establecidas por la Seguridad Social.
- En tales casos, las reducciones del apartado SEGUNDO serán compatibles con dicha jubilación parcial, si bien con cargo a la plaza original solo se podrá producir una única contratación.
- Dentro de la planificación plurianual de la docencia en los Departamentos, las reducciones serán acumulables en la parte final, existiendo, por tanto, dos opciones básicas:





Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea



UPV/EHU



**A AUKERA / OPCIÓN A – METATU GABE / SIN ACUMULACIÓN**

Ikasturtea Curso	EPI-3 CJP-3	EPI-2 CJP-2	EPI-1 CJP-1	EPI CJP	Erretiro partziala Jubilación Parcial	
Murrizketa Reducción	12,5%	25%	37,5%	50%	0%	0%
Kontratua Contrato	100%	100%	100%	100%	50%	50%
Irakas ahalmena Capacidad docente	87,5%	75%	62,5%	50%	50%	50%
Tutoretzak Tutorías	5 h/s	4 h/s	4 h/s	3 h/s	3 h/s	3 h/s

**B AUKERA / OPCIÓN B – MURRIZKETAK METATUZ / CON ACUMULACIÓN DE LAS REDUCCIONES**

Ikasturtea Curso	EPI-3 CJP-3	EPI-2 CJP-2	EPI-1 CJP-1	EPI CJP	Erretiro partziala Jubilación Parcial	
Murrizketa Reducción	0%	0%	0%	25%	100%	100%
Kontratua Contrato	100%	100%	100%	100%	50%	50%
Irakas ahalmena Capacidad docente	100%	100%	100%	75%	0%	0%
Tutoretzak Tutorías	6 h/s	6 h/s	6 h/s	3 h/s	0 h/s	0 h/s

EPI – Erretiro partzialera iragateko ikasturtea / CJP – Curso de acceso a la jubilación parcial

Nota: Las tablas A y B se han confeccionado en las condiciones generales del año 2027 y para profesorado que acceda a la jubilación definitiva al final del curso. Las reducciones se adaptarán a la persona solicitante, manteniendo la obligatoriedad de ajustar las fechas de jubilación definitiva a 31 de agosto o 31 de enero con el fin de organizar apropiadamente la docencia.

**CUARTO. – Permiso retribuido y excedencia**

a) En aras de una apropiada planificación docente, en los casos en que el calendario implique un desajuste entre las fechas de jubilación deseada y el fin del cuatrimestre o del curso académico, podrá solicitarse y disfrutarse un permiso retribuido y/o una excedencia, sin sueldo, pero con cotización a la seguridad social.

b) Requisitos:

- Pertenecer como personal laboral fijo a alguna de las categorías docentes universitarias, y ocupar con carácter definitivo, plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza, o ser personal estable o interino en vacante, a dedicación completa, con 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU (5 años en los casos de violencia de género, excedencia por conciliación o licencia por conciliación que hayan reducido los años de servicio activo en, al menos, un año).

Adquirir el compromiso de jubilarse el 31 de enero o el 31 de agosto del curso, siempre y cuando cumpla las condiciones mínimas que para ello establezca la Seguridad Social.

Tener una edad, en el momento de la jubilación, comprendida entre 60 y 67 años.

El personal docente e investigador que cumpla las condiciones anteriores podrá disfrutar de un permiso retribuido, de un máximo de 6 meses, en el periodo





Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea



- inmediatamente anterior a la fecha de jubilación o a la excedencia previa a la jubilación.
- d) El personal docente e investigador que cumpla las condiciones anteriores podrá, asimismo, disfrutar de una excedencia de un máximo de 6 meses, en el periodo inmediatamente anterior a la fecha de jubilación.
  - e) El permiso retribuido no es compatible con las reducciones de capacidad docente ni con la jubilación parcial.
  - f) La excedencia sí es compatible con las reducciones de capacidad docente. Este periodo de excedencia podrá utilizarse para desvincular la fecha de jubilación del final del curso o del primer cuatrimestre, ajustando las posibles reducciones docentes previas, en todo caso, al calendario académico (31 de enero o 31 de agosto).

### QUINTO. – Permiso especial relacionado con la brecha de género

- a) Las personas que, durante su vida laboral en la UPV/EHU, hayan estado en situación de excedencia o permiso o de jornada reducida para el cuidado de menores o personas dependientes, podrán solicitar un permiso especial inmediatamente previo a la jubilación (o permiso y/o excedencia recogidos en el apartado CUARTO), durante el cual percibirán el salario íntegro:
  - 1. En el caso de excedencia para el cuidado de menores o personas dependientes, el permiso especial será de un 1 mes por cada año de excedencia, hasta un máximo de 3 meses.
  - 2. En el caso de reducción de jornada, se procederá a calcular su equivalente en años y, se concederá un permiso especial de 1 mes por cada año resultante, hasta un máximo de 3 meses.
- b) Requisitos: Pertenecer como personal laboral fijo a alguna de las categorías docentes universitarias, y ocupar con carácter definitivo, plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza, o ser personal estable o interino en vacante, a dedicación completa, con 10 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU.
- c) Ambas modalidades de este permiso especial son acumulables y compatibles con la reducción de la capacidad docente del apartado SEGUNDO, con el contrato relevo y con el permiso retribuido.

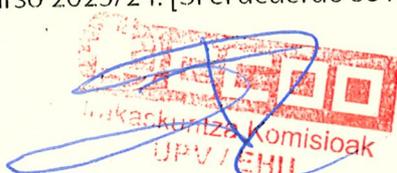
### SEXTO. – Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de carácter paritario entre centrales sindicales firmantes y Administración que se reunirá, al menos, una vez al año para el seguimiento, interpretación y correcta aplicación de lo pactado. Asimismo, se analizará en la misma la evolución de las peticiones efectuadas anualmente y el impacto en la organización de los Dptos. que conforman la UPV/EHU.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** - Este Acuerdo podrá ser objeto de revisión por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas que modifiquen el marco legal, convencional, económico y presupuestario en que ha sido adoptado, previa negociación con las organizaciones sindicales.

**Segunda.** - Se realizará, en aplicación de este acuerdo, una convocatoria extraordinaria antes de acabar el curso 2023/24. [Si el acuerdo se ratifica antes del 15 de junio]





Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las personas que se encuentren acogidas a alguna medida concedidas en virtud del Acuerdo de la Comisión Técnica de Jubilaciones de 24 de julio de 2015 (ratificado por Consejo de Gobierno el 1 de octubre de 2015) o del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2022, continuarán en su disfrute en los términos establecidos por dicho acuerdo. No obstante, si lo desean, podrán optar por alguna de las medidas previstas en este nuevo acuerdo, procediéndose a la correspondiente regularización.

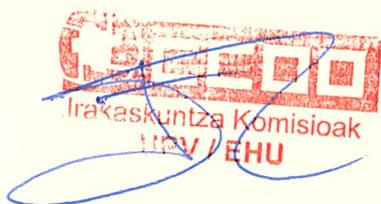
## DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo deberá ser ratificado, para su eficacia, por el Consejo de Gobierno de la UPV/EHU, procediendo su traslado al ámbito correspondiente al convenio colectivo del PDI laboral.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se dejan sin efecto los artículos relativos a las Reducciones docentes del PDI laboral del ACUERDO de 20 de octubre de 2022, del Consejo de Gobierno sobre el plan de racionalización de recursos humanos de la UPV/EHU (Fase I): medidas de tránsito a la jubilación.

Lo que, en prueba de conformidad, firman en Leioa, a 10 de junio de 2024.



CCOO

ELA



LAB



STEILAS



UGT



UPV/EHU